

**EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO
DE GOBIERNO**

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 FEB. 2026 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León.

El Parque Tecnológico de Boecillo (en adelante PTB) consta de tres recintos diferenciados, cada uno de ellos con su forma de gestión independiente en cuanto a mantenimiento y conservación de los mismos, por lo que se consideró necesaria la unificación de dichos regímenes mediante un convenio urbanístico entre los propietarios del PTB y el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid) para la constitución de una Entidad Urbanística de Colaboración (en adelante EUC) única para los tres recintos.

Aprobado el convenio urbanístico, el 28 de enero de 2025 se reunió la Asamblea constituyente aprobando la constitución de la entidad urbanística de colaboración para los tres recintos “Parque Tecnológico de Boecillo, recintos 1,2 y 3”, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 23 de junio de 2025.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Comisión Delegada del Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL SECRETARIO

Con fecha 4 de julio de 2025 se celebró la primera Asamblea General de la EUC adoptándose, entre otros acuerdos, el de contratar un servicio de seguridad y vigilancia para las zonas comunes del PTB, considerándose de interés prioritario por todos los propietarios, dado el alto índice de inseguridad existente en estos momentos en el PTB, con múltiples robos y actos vandálicos.

Para el correcto desarrollo de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, se requiere la disponibilidad de la garita de seguridad de acceso al PTB, ubicada en la Avenida Domingo de Soto, en Boecillo, Valladolid, propiedad del Ayuntamiento de Boecillo, quien cederá su uso a la EUC, previo acondicionamiento de la misma, dado que en la actualidad se encuentra fuera de uso, por lo que resulta necesario proceder a su acondicionamiento mediante la ejecución de trabajos de rehabilitación que incluyen la revisión del sistema de climatización, la reparación de la carpintería, así como las labores de pintura y limpieza correspondientes. Para llevar a cabo estas labores de acondicionamiento, el Ayuntamiento de Boecillo ha solicitado al ICECYL financiación por importe de 6.000€.

Considerando que, tras la reforma realizada en el PTB, con la contratación por la EUC de un servicio de seguridad y vigilancia, junto con el resto de los servicios que ya ha procedido a contratar, como el de jardinería, se completa la renovación del PTB, es necesaria la utilización de la garita de seguridad existente actualmente, propiedad del Ayuntamiento de Boecillo y que cede a la EUC previo acondicionamiento.

Resultan de interés público estas actuaciones, teniendo en cuenta que el Parque Tecnológico de Boecillo es el espacio de la Comunidad que mayor número de empresas de carácter tecnológico e innovador alberga, más de 100, con casi 4.000 empleos directos, siendo la base fundamental del desarrollo tecnológico, la innovación y de los proyectos de I+D+I de nuestra Comunidad. Además es el pilar básico de la estructura económica y social del municipio, por lo que garantizar la seguridad de las empresas es esencial para el conjunto de las empresas instaladas, así como para atraer proyectos de inversión y ampliación de los ya existentes, y conseguir una tendencia y apuesta inversionista por parte de las empresas contribuyendo al asentamiento de otras nuevas que consoliden el empleo y riqueza generados actualmente por el Parque Tecnológico y contribuyendo a la generación de nuevos empleos y riqueza económica.

El servicio de vigilancia y seguridad que contrata la EUC en el PTB resulta esencial, ya que condiciona de manera directa el adecuado desarrollo de la actividad de las empresas y entidades instaladas. Estas empresas desarrollan prototipos y llevan a cabo actividades de alto valor añadido, principalmente en el ámbito de la I+D+i, que en muchos casos son objeto de patentes y constituyen parte de su propiedad intelectual. Esta circunstancia junto con el actual nivel de inseguridad que afecta al parque hace imprescindible la prestación de un servicio de vigilancia permanente, con el fin de proteger no solo las instalaciones materiales del Parque, sino también la propiedad intelectual de las distintas entidades que en él desarrollan su actividad.

Dado que el Ayuntamiento de Boecillo, como titular de la garita de seguridad del Parque Tecnológico de Boecillo (Valladolid), es el que tiene que realizar las actuaciones de acondicionamiento y rehabilitación de la garita de seguridad, permite concluir que en este supuesto concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que justifican la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 10 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración de la entidad la facultad de conceder de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación de la Comisión del Gobierno en su reunión de 19 FEB. 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Boecillo, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada a sufragar los gastos del acondicionamiento de la garita seguridad del Parque Tecnológico de Boecillo (Valladolid) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.76084.8 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para el ejercicio 2026 y en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 19 FEB. 2026

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO (VALLADOLID)

Primero.- Objeto

Sufragar los gastos del acondicionamiento de la garita seguridad del Parque Tecnológico de Boecillo (Valladolid).

Segundo. – Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables todos los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha final de plazo de ejecución. No serán subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

Tercero. - Forma de justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa”, que será remitida por el beneficiario al ICECYL. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento u órgano de control equivalente, en el que se detallen los gastos presentados con acreditación de la fecha del gasto, de su

aprobación por la Corporación Municipal, fecha del pago, y certificación de su adecuado registro en la contabilidad de la beneficiaria.

e) Certificado emitido por el órgano competente que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención junto con una declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el proyecto, su cuantía y si están o no pagadas.

3. Todos los contratos y adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta subvención deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o legislación vigente que le sea de aplicación.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del ICECYL previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Cuarto. - Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será hasta el 30 de abril de 2026.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión será de tres meses, desde el cumplimiento general de todas las condiciones y en todo caso antes del 31 de julio de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre previa solicitud del Ayuntamiento de Boecillo.

Quinto. - Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.